



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 022-2011-AL/MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 21 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 065-A-20110/SGRC-MPB., de fecha 21 de Setiembre del 2011, relacionado a la **Celebración del Matrimonio Civil Comunitario**, a realizarse el día sábado 08 de Octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 - los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia municipal.

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado, entre ellos, de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico.

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige.

Que, según el Informe N° 065-A-20110/SGRC-MPB., opina que, mediante Decreto de Alcaldía, se autorice la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2011 para el día sábado 08 de Octubre del 2011.

Que, para la realización del Matrimonio Civil Masivo, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Estando las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Artículo 20° inciso 6) y Artículo 42° de la misma ley acotada, y el visto de la Gerencia Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día sábado 08 de Octubre del 2011 en el Parque de Los Próceres de nuestra localidad de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos (ambos conyugues):

- Partida de Nacimiento Original
- Copia de DNI (contrayentes)
- Copia de DNI (testigos)
- Certificado Domiciliario Actualizado
- Certificado de Soltería
- Certificado de Salud
- Constancia de Consejería

Para el caso de divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, los requisitos adicionales serán indicados por la Registradora Civil de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- **AUTORIZAR** como pago por derecho de matrimonio la cantidad de S/. 60.00 (Sesenta Nuevos Soles) por pareja de contrayentes.

ARTÍCULO 4°.- **DISPENSAR** de la Publicación de los Edictos Matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR** a Secretaría General, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, adoptar las horas de atención más adecuadas y brindar las facilidades que requieren los contrayentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Román Uliken Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Registro Civil
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Estadística y Sistemas

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

